

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-0000181-00 (pago directo)

Subsanado el libelo, y con fundamento en lo previsto en el 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas UBX-481 otorgado como garantía mobiliaria por parte de MICHAEL VEGA CARRILLO, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional – SIJIN, Sección Automotores, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del BANCO FINANDINA S.A. en la dirección descrita en el numeral 2 del acápite de pretensiones (escrito subsanatorio), correspondiente a la calle 93 B No. 19-31 oficina 201 de esta ciudad.

SEGUNDO. DECRETAR la entrega del vehículo de placas UBX-481 al BANCO FINANDINA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por MICHAEL VEGA CARRILLO.

TERCERO: RECONOCER al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

975ea2585b886cc3dd8c46a17fbce07e436ec013134cb9a4468c226263b90a2b

Documento generado en 30/07/2020 04:59:43 p.m.